



**PERSONERÍA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS**
"Por la Dignidad de tus Derechos"

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	02 DE 02

NIT. 816.000.158-5

**RESOLUCIÓN NÚMERO
059 DEL 20 DE JUNIO DE 2023**

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y REGISTRA UNA VEEDURÍA CIUDADANA"

La Personería Municipal de Dosquebradas en uso de sus facultades

constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

- Que de acuerdo a la Ley 850 de noviembre 18 del 2003, "**POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**" y partiendo que es un mecanismo democrático de representación que permite a los ciudadanos o las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública (...). Dicha vigilancia, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134, de 1994.
- Que todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles, como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley podrán constituir veedurías ciudadanas.
- Que una vez elaborado el documento o el acta de constitución, en la cual conste el nombre de los integrantes, documentos de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia, se realizará la inscripción de este documento ante las **PERSONERÍAS MUNICIPALES o DISTRITALES** o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar un registro público de las Veedurías inscritas.
- Que el señor(a) GUSTAVO ANTONIO VELEZ GALVIS, mediante oficio con radicado N°0383 del día 13 de junio de 2023, ha solicitado la inscripción de la "VEEDURÍA CIUDADANA DENOMINADA: "VEEDURIA LA MACARENA ", cuyo objeto de vigilancia es: PROTEGER Y VIGILAR EL HUMEDAL LA MACARENA Y POR ENDE VELAR POR LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, LA SEGURIDAD Y LA CORRECTA GESTION DE LOS RECURSOS PUBLICOS DE LA COMUNIDAD, con una duración de DIEZ (10) AÑOS a partir de la expedición de la veeduría.
- Que según consta en el acta anexa al oficio referido, la Veeduría Ciudadana la conforman: GUSTAVO ANTONIO VELEZ, como Presidente; JULIO HERNANDO CASTRO SIERRA, como secretario (a); JUAN CARLOS PARRA SANABRIA, como veedor; LUISA FERNANDA CARVAJAL MEJIA, como veedor, ELIZABETH SUAREZ, como veedor, OLGA LILIANA LONDOÑO SUAREZ, como veedor.
- Que respecto a los deberes otorgadas en la Ley 850 de 2003 " por medio del cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas" en su Artículo 18, deberes de las Veedurías, literal f) "Realizar audiencias publicas para rendir informes de control preventivo y posterior ejercido por la veeduría y solicitar información de las entidades oficiales o privadas que ejecuten recursos del Estado o prestan un servicio público; h) Las demás que señalen la Constitución y la ley, se invita a que una vez cumplido el objeto de dicha veeduría, informen a este despacho o el órgano de control que decidan, las irregularidades presentadas al ejercer la vigilancia sobre la gestión pública objeto de la veeduría Municipal.

Por lo anterior expuesto, la Personería Municipal de Dosquebradas

RESUELVE:

ELABORÓ: Leslie Vanessa Rivera Aya- Abogada Contratista.	REVISÓ Y AUTORIZÓ Yeison Antonio Quiroga Henao.	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
---	--	---



**PERSONERIA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS**
"Por la Dignidad de tus Derechos"

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	02 DE 02

NIT. 816.000.158-5

ARTÍCULO PRIMERO.

Ordenar la inscripción de "**LA VEEDURÍA CIUDADANA: LA MACARENA**", conformada por las siguientes personas: GUSTAVO ANTONIO VELEZ GALVIS, JULIO HERNANDO CASTRO SIERRA, JUAN CARLOS PARRA SANABRIA, LUISA FERNANDA CARVAJAL MEJIA, ELIZABETH SUAREZ, OLGA LILIANA LONDOÑO SUAREZ.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Registrar al señor(a) **GUSTAVO ANTONIO VELEZ GALVIS**, identificado(a) con cedula N° 10.077.628 de Pereira, como Presidente; **JULIO HERNANDO CASTRO SIERRA**, identificado(a) con cedula N° 10.249.483 de Manizales, como Secretario(a); **JUAN CARLOS PARRA SANABRIA**, identificado(a) con cedula N° 18.510.560 de Dosquebradas, como Veedor; **LUISA FERNANDA CARVAJAL MEJIA**, identificado(a) con cedula N° 1.088.277.484 de Pereira, como Veedor, **ELIZABETH SUAREZ**, identificado(a) con cedula N° 25.169.959 de Dosquebradas, como Veedor, **OLGA LILIANA LONDOÑO SUAREZ**, identificado(a) con cedula N° 42.012.843 de Dosquebradas, como Veedor.

ARTÍCULO TERCERO.

La **VEEDURIA CIUDADANA** tendrá como objeto: *PROTEGER Y VIGILAR EL HUMEDAL LA MACARENA Y POR ENDE VELAR POR LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, LA SEGURIDAD Y LA CORRECTA GESTION DE LOS RECURSOS PUBLICOS DE LA COMUNIDAD.*

ARTÍCULO CUARTO.

La **VEEDURÍA CIUDADANA** tendrá una **DURACIÓN DE DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir de la expedición del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO.

La presente **VEEDURIA CIUDADANA** tendrá su nivel de vigilancia en el **Ámbito MUNICIPAL**.

ARTÍCULO SEXTO.

La Personería Municipal de Dosquebradas realizará la inscripción correspondiente en el sistema de registro de veedurías ciudadanas que para el efecto se lleva en la página web de la Personería y además la inclusión en el Registro Único Empresarial y Social RUES de la Cámara de Comercio, entendiéndose surtida la notificación el día del correspondiente registro (Art. 70 de la Ley 1437 de 2012).

ARTÍCULO SÉPTIMO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas a los veinte (20) días de junio del 2023.

MANUELITA TORO PATIÑO
Personera Municipal

ELABORÓ: Leslie Vanessa Rivera Aya- Abogada Contratista.	REVISÓ Y AUTORIZÓ Yeison Antonio Quiroga Henao.	RECIBIDO POR: _____ Día Mes Año Hora
---	--	---